

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ARGEMIRO AMOR
Demandado: AGRICOLA SANTAMARIA S.AS. Y OTRO
Radicación: 050013105019-2019-00195-00

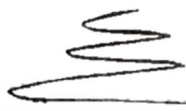
CAROL CRISTINA CAMPUZANO VALENCIA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.627.690, en mi calidad de representante legal suplente de **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.930.060-1, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,



CAROL CRISTINA CAMPUZANO V.
Representante Legal Suplente
AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J